

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 196-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jaime Rafael González Morel, sobre la venta de una porción de terreno en Manoguayabo, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.196-98

VISTO El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO El contrato de venta suscrito en fecha 21 de septiembre de 1995, entre el Estado Dominicano y el señor JAIME RAFAEL GONZALEZ MOREL.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de septiembre de 1995, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte el señor JAIME RAFAEL GONZALEZ MOREL, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.162-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Manoguayabo, de esta ciudad; valorada en la suma de RD\$36,000.00 que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2425

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representada en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de septiembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el señor JAIME RAFAEL GONZALEZ MOREL, Tte. Coronel (r) P. N., domiciliado y residente en la calle 51 No.15 Bajos, Ens. La

Fé. de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.36058, serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JAIME RAFAEL GONZALEZ MOREL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.162-parte del Distrito Catastral No-3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Manoguayabo, de esta ciudad, sector Manoguayabo, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.162 resto, por donde mide 30.00 metros; Al Este, Av. Manoguayabo, por donde mide 15.00 metros; al Sur, P. No.162-resto, por donde mide 30.00 metros; y al Oeste, resto de la misma Parcela, por donde mide 15.00 metros".

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$36,000.00 (TREINTISEIS MIL PESOS ORO) pagada en su totalidad, mediante Recibo No.12823 de fecha 21 de septiembre de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor JAIME RAFAEL GONZALEZ MOREL, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.62-2866, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.-
VENDEDOR.-

JAIME RAFAEL GONZALEZ MOREL,
COMPRADOR.-

Yo, DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y JAIME RAFAEL GONZALEZ MOREL, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo,
Vicepresidente en Funciones

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 197-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gerónimo Clemente Morel Guzmán, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 197-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.